

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Lunes 27 de Mayo de 1940

NUMERO 8276

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA Sección Segunda

Resolución 70 de 17 de Mayo de 1940, concediendo libertad condicional a Ester Domínguez.
Resolución 71 de 20 de Mayo de 1940, concediendo libertad condicional a Máximo Trujillo.
Resolución 72 de 20 de Mayo de 1940, concediendo libertad condicional a Filiberto Flowers.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO Sección Primera

Resolución 121 de 16 de mayo de 1940, imponiendo multa a Dulp

Singh Brothers.
Resolución 123 de 16 de Mayo de 1940, revocando Resolución No. 42 de 14 de Febrero de 1936, de la Administración General de Rentas Internas.

Vizta Oficial de Provincias

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

Sria. de Gobierno y Justicia LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 70.—Panamá, mayo 17 de 1940.

Ester Domínguez, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 28-880, agricultor, reo del delito de lesiones personales quien se encuentra en la Cárcel de Circuito de Herrera sufriendo su pena de dos meses bunal Superior del Segundo Distrito Judicial en sentencia y quince días de reclusión que le fué impuesta por el Triproferida con fecha 29 de enero último, reformatoria de la dictada por el Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera el 30 de octubre del año pasado, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Alcalde del establecimiento indicada; y,

b) Copia de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que ha cumplido ya las tres cuartas partes de su condena trabajando en obras públicas, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Ester Domínguez la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde esta fecha por haber cumplido la que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 71.—Panamá, 20 de Mayo de 1940.

Máximo Trujillo, panameño, de 19 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de violación carnal, quien se encuentra en la Cárcel de Circuito de Coeló, Penonomé, sufriendo su pena de ocho meses de reclusión, que le fué impuesta por el Juez 2° de ese Circuito, en sentencia proferida con fecha 27 de Marzo último, solicita al Poder Ejecutivo que le conceda la libertad condicional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Ha comprobado con documentos auténticos, que es panameño, que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento indicado, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena y que no es reincidente, acreditando así haber llenado los requisitos que exige la disposición legal que regula el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Máximo Trujillo de generales expresadas, la libertad condicional, mediante la rebaja correspondiente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y ordenase su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 72.—Panamá, 20 de Mayo de 1940.

Filiberto Flowers, panameño, de 19 años de edad, soltero, carpintero, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Colonia Penal de Coliba, sufriendo su pena de veinte meses de reclusión, que le fué impuesta por el Tribunal Superior del Primer

Distrito Judicial en sentencia proferida con fecha 16 de Agosto del año próximo pasado, reformatoria de la dictada por el Juez 2º del Circuito de Bocas del Toro el 17 de Mayo del mismo año, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Ha comprobado con documentos fehacientes que es panameño, que su conducta durante el tiempo que lleva de reclusión por razón de este delito ha sido satisfactoria, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena y que no es reincidente, acreditando así su derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concederse a Filiberto Flowers de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

IMPONESE MULTA

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 121.—Panamá, mayo 16 de 1940.

Vistos: Con oficio No 1472 de esta fecha, el Sub-Administrador del Impuesto sobre la Renta Bienes Muebles e Inmuebles ha remitido a este departamento, el informe presentado por el Contador J. B. Batista, al practicar examen en los libros de Contabilidad de la firma comercial Dalip Singh Brothers, para que se proceda sancionar a su Gerente por infractor del artículo 2º de la Ley 34 de 1937.

Del informe rendido se desprende que la razón social Dalip Singh Brothers, representada por el señor Sanoan Singh desde varios años, no levanta inventario físico de sus existencias, a fin de constatar con precisión matemática el verdadero estado financiero del negocio, circunstancia esta que imposibilita a la Administración General de Rentas Internas precisar el impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor que debe pagar al Tesoro Nacional sobre las rentas devengadas y el impuesto Cincop por Mil sobre el capital neto poseído.

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 34 de 1937, reformativo del artículo 95 del Código de Comercio, "todo comerciante estará obligado a practicar anualmente, en los términos que expresa el artículo 79, el balance general de su negocio, comprendiendo un inventario de todos sus haberes y deudas, a fin de precisar con exactitud su verdadera situación".

El artículo 2º, ordinal 3º de la Ley 34 de 1937 expresa, "que todo comerciante está obligado a tener su contabilidad al día, Entendiéndose que una contabilidad está al día cuando sus entradas están hechas mensualmente en los libros principales, hasta el último del mes anterior

a su revisión".

Si el artículo 3º de la Ley 34 de 1934 obliga al comerciante a practicar anualmente inventario de sus haberes para conocer su verdadera situación, y en el artículo segundo se expresa que es obligación del comerciante tener al día sus libros de contabilidad, se hace necesario para que el comerciante lleve "al día" sus libros de contabilidad, que haya practicado el inventario físico de sus existencias.

Se expresa en el informe rendido por el Contador de la Sub-Administración del Impuesto sobre la Renta Bienes Muebles e Inmuebles que la firma comercial Dalip Singh Brothers no ha practicado, desde hace varios años, inventario físico de sus haberes, por lo que se explica de lo anterior, que la firma en referencia viene infringiendo una disposición legal, infracción esta que pena con multa de B. 25.00 a B. 50.00 el artículo 2º de la Ley 34 de 1937.

El caso presentado contra este comerciante se hace más grave, desde el momento que el artículo 3º del Decreto 41 de 1938, exige la presentación del balance general para determinar el activo neto del contribuyente y fijar sobre éste el impuesto del Capital, aforo este que se hace impracticable al no poder el contribuyente, si no practica inventario final de sus haberes, determinar su verdadera situación económica.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Imponer como en efecto se impone, una multa de B. 50.00 a la razón comercial Dalip Singh Brothers, por la infracción del artículo 2º y 3º de la Ley 34 de 1937.

Exigirle al representante legal de Dalip Singh Bros. el pago de la multa impuesta, y concédasele con tal fin plazo de 24 horas.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

REVOCASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 123.—Panamá, mayo 16 de 1940.

Por medio de Resolución No 42, de 14 de febrero de 1940, este Despacho resolvió autorizar a la Administración Gral. de Rentas Internas para que llevase a cabo una licitación pública destinada a proveer a dicha oficina de 100.000 timbres del impuesto personal para las diferentes categorías en que está dividido.

Llevada a cabo la licitación en el Despacho de Rentas Internas, en presencia de los representantes de las distintas casas comerciales especializadas en esta clase de trabajos y después de consultados los pliegos contentivos de las respectivas propuestas, el señor Administrador General de Rentas Internas decidió adjudicar, provisionalmente, el Contrato a la Imprenta La Academia, de esta ciudad.

Pero examinada la documentación relativa a dicha licitación se estima que la propuesta mas económica para el Estado es la que hizo la señorita Elena Ehrman, a nombre y representación de la Sociedad American Bank Note Company y que asciende a la suma de B. 150.00 (catorcientos cincuenta balboas), o sea, cien balboas

(B. 100.00) menos de la oferta del señor Herrera y Franco, representante de la Imprenta La Academia, que asciende a la suma de B. 550.00 (quinientos cincuenta balboas).

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución provisional, dictada en el presente caso, por el señor Administrador General de Rentas Internas y adjudicar el Contrato respectivo, de manera definitiva, a la sociedad denominada American Bank Note Company, cuyo representante en este asunto lo es la señorita Elena Ehrman.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Aguadulce, para Miguel Schutz.
De Colón, para Isaura Palau.
De Río Hato, para Alberto Amarís.
De David, para Evelina vda. de Villamil.
De David, para Otilia Hernández.
De Lomas, para Quintín Contreras.
De Santiago, para Arturo Alvarez.
De Santiago, para Angel María Fernández.
De Santiago, para Marco Virgilia Ch. de Sánchez.
De Montijo, para Arturo Alvarez.
De Penonomé, para Feliciano Benítez.
De Sabanagrande, para Leonidas Ajuto.
De David, para Batalla.

AVISOS Y EDICTOS

COMPILACION DE LEYES VIGENTES

En la Administración General de Rentas Internas, situada en el Edificio de la Administración de Licores, están a la venta, a un precio de dos balboas (B. 2.00) el ejemplar, los libros que contienen la "COMPILACION DE LAS LEYES VIGENTES" expedidas por la Asamblea Nacional durante los años de 1904 a 1937.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 1940.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1940, en el Distrito de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias de Bocas del Toro, Colón, Coclé, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas, se pagarán en la forma siguiente:

Del 1° al 31 de Mayo de 1940, con descuento de 10% del 1° de Junio al 31 de Agosto a la par. Y después de esta fecha con el recargo que requiere la Ley.

Panamá, 24 de Abril de 1940.

Administración General de Rentas Internas.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal avisa al público que se ha señalado el día catorce (14) de Junio del presente año, para que en el Despacho de la Tesorería Municipal sea rematada la contribución de perros en el presente año.

La base del remate es la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00.00) mensuales, y para ser postor precisa consignar el diez por ciento (10%) de la base del mismo.

No será postura admisible la que no cubra la base del remate.

Las ofertas deberán ser escritas y acompañadas del recibo en que conste haberse hecho el depósito correspondiente y se recibirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las cinco de la tarde, sendo adjudicada al que ofrezca mayor suma por ella.

Panamá, 30 de Abril de 1940.

Alcibíades Arosemena.

**GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE COCLE.
AVISO DE LICITACION**

Desde la fecha, hasta las doce de la mañana del día cuatro de Junio del presente año, se recibirán en la Secretaría de la Gobernación de esta Provincia, propuestas para el suministro de alimentos a los presos de la Cárcel Pública de Penonomé, a razón de treinta centésimos de balboa (B/. 0.30) por ración diaria, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante los días hábiles en el Despacho del señor Gobernador.

Para ser postor hábil se requiere la constancia de haber depositado en la Agencia del Banco Nacional la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00). Las propuestas de

Tesorero Municipal.

berán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor, y esta Gobernación se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones estipuladas.

Para ser válido este contrato necesita la aprobación del Poder Ejecutivo.

Penonomé, 4 de mayo de 1940.

Emiliano Arosemena,
Gobernador.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en la Ejecución de sentencia promovida por Erasmo Méndez contra Valerio Hernández, se ha señalado el día diecinueve (19) de Junio próximo para que entre las horas legales se lleve a cabo en este Tribunal el remate del bien perseguido, en esta acción, consistente en el inmueble que se describe a continuación:

Finca número cuatro mil novecientos quince (4915), inscrita al Folio doscientos cuarenta y cuatro (244) del Tomo ciento veinticinco (125) del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un globo de terreno baldío denominado "Covadonga", inculto, situado en jurisdicción del Distrito de La Chorrera dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Los Corozales a La Chorrera; Sur, terreno ocupado por E. Esturain; Este, terreno de José Montesión; y Oeste, terrenos libres.—Medidas: Cuatro hectáreas, siete mil cien metros cuadrados (4 Hts. 7100 m2).

Esta Finca tiene un valor catastral de cien balboas con 00 100 (B. 100.00).

Por tanto, sirve de base para el remate de la finca mencionada la suma de cien balboas con 00 100 (B. 100.00).

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUBSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: N° 187 la Sra. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION**

Será oferta admisible aquella que cubra las dos terceras partes (2/3) del valor catastral expresado.

Para habilitarse como postor en este remate se requiere la previa consignación, en la Secretaría del Tribunal, del cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta.

J. A. Pretelt,
Secretario.**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá en funciones de Alguacil Ejecutor al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el diez y seis de este mes, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Herlinda Morales de Audibert contra Adelfina Lucardo, se ha señalado el veinte de junio próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este tribunal el remate de la mitad de la finca que a continuación se expresa:

“Mitad de la finca número quinientos ochenta y uno (581), inscrita al folio cuatrocientos ocho (408), del Tomo once (11) de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un terreno y una casa de dos pisos, madera y techo acanalado en el construida, situados con frente a la Calle diez y ocho Este del Barrio de Santa Ana de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Linderos: Por el Norte, Calle diez y ocho Este; por el Sur, propiedad de Ramón Arias F.; y por el Este, casa de Zofia viuda de Robles; y por el Oeste, casa de Donaldo Yustin. El terreno mide siete metros treinta centímetros (7.30) de frente, por el Norte; por el Sur, siete metros treinta centímetros (7.30); por el Este, veinte metros diez centímetros (20.10); y por el Oeste, veinte metros noventa centímetros (20.90). La casa mide siete metros veinte centímetros (7.20) de frente, por diez y siete metros veinticinco metros de fondo (17.20). Toda la finca tiene un valor catastral de siete mil quinientos baibos B. 7.500.”

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del valor total del bien en remate y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mencionado bien.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, 24 de mayo de 1940.

El Secretario,

Maria Helena Conte.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente.

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de Juan de Dios Andonaegui de Vázquez, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen textualmente lo siguiente:

“Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, Mayo trece de mil novecientos cuarenta.

“Vistos:

“Como la interesada ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial, el Juez Segundo del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal del circuito y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

“1°) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de doña Juana de Dios Andonaegui de Vázquez, desde el día seis de Noviembre de mil novecientos once, fecha en que ocurrió su fallecimiento;

“2°) Que es su heredera universal, sin perjuicio de terceros, su nieta Rita de la Ascensión Vázquez viuda de Rivera, por derecho de representación de su padre legítimo Elías o Elías de Los Santos Vázquez, hijo legítimo de la causante; y ORDENA:

“3°) Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

“Fijese y publíquese el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

“Cópiese y notifíquese. (Fdo.) DANIEL BALEN.—El Secretario, (Fdo.) J. A. Pretelt”.

Por consiguiente, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy, veintiuno (21) de Mayo de mil novecientos cuarenta (1940), por el término de treinta (30) días hábiles, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

DANIEL BALEN.

El Secretario,

J. A. Pretelt.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Vidal Noriega, como representante legal de la Compañía de Noriega S. A., por medio de apoderado ha solicitado al Tribunal que se declare a la referida Compañía dueña de una casa que, según afirma ha construido a sus expensas en terreno ajeno y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa es de concreto de dos pisos y techo de tejas, edificada sobre el medio lote de terreno número diez (10) de la manzana treinta y uno (31) del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Casa que limita por el Norte con el lote de terreno número once (11); por el Sur, con el lote de terreno número nueve (9), ambos de la referida manzana treinta y uno (31); por el Este, con el otro medio lote de terreno número diez (10) de la referida manzana; y por el Oeste, con un callejón sin nombre; y que mida once (11) metros noventa (90) centímetros de frente, por veinte (20) metros con sesenta centíme-

tros, medidas éstas que dan una extensión superficial de doscientos veintiocho metros cuadrados con cuarenta y cinco centímetros cuadrados (228 ms2 - 45 cm2).

En cumplimiento de lo ordenado en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del mismo, para que las personas que se crean interesadas en esta petición se presente a hacer valer sus derechos del término expresado. Este edicto ha sido fijado hoy, quince (15) de noviembre de mil novecientos treinta y nueve (1939) y copias del mismo se han entregado a la parte interesada, para su publicación en la forma determinada por la ley.

Por el Secretario,

Julio A. Lanuza.

El Oficial Mayor,

M. A. Díaz E.

EDICTO NUMERO 37

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, se han presentado Audino Mendoza, José del Carmen y Eduvigis Mendoza, varones, mayores, agricultores, naturales de este Distrito y vecino de Parita, solicitando el primero en su propio nombre y en el de sus menores hijos, Luz Eneida y Ernesto Mendoza, y los dos restantes en sus propios nombres, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "Los Bajos", ubicado en jurisdicción del Distrito últimamente citado, de una extensión superficial de veintisiete hectáreas, mil cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados (27 Hts. 1472 m.c.) comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte, terreno de Cristóbal Pimilla e hijos; Sur, terreno de Asunción Tello; Este, camino de El Callejón del Mangie; y Oeste, terreno de los Batista.

De conformidad con las leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, hoy 26 de abril de 1940 por el término señalado por la Ley, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Parita y a la Administración de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Abril 26 de 1940.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Luna.

EDICTO NUMERO 38

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro de León, varón, mayor, agricultor, jefe de familia, natural del Distrito de Los Santos y vecino del Distrito de Parita, cédula N° 30-173, ha solicitado de esta Gobernación, encargada del Ramo de Tierras y Bosques, en su propio nombre y en el de sus menores hijos José, Pastor, Augusto, David, Nicanor y Euclides de León, la adjudicación del título de propiedad

gratuito, sobre el globo de terreno denominado "El Martín", ubicado en jurisdicción del Distrito últimamente citado, de una extensión superficial de cuarenta hectáreas (40 Hts. 0000 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Andrés Agrazal y Arístides Riquelme; Sur, montes libres; Este, terreno de Raimundo Salis; y Oeste, terrenos libres.

De conformidad con el Art. 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho hoy 26 de abril de 1940 por el término señalado por la Ley, para que todo el que se crea perjudicado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Parita y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 26 de abril de 1940.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Luna.

EDICTO NUMERO 39

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, se han presentado los señores Marcelo Reyes, Encarnación Vega y Pablo Vega, varones, mayores, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Océ, jefes de familia los dos primeros y cédulados N° 29-371 y 29-1120, el último sin cédula por no tener la edad cuando éstas se expedían, pero con solicitud hecha, solicitando en sus propios nombres y en el de sus menores hijos, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "Panamaes Correa", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una extensión superficial de ochenta hectáreas (80 Hts. 0000 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Los Panamaes al Limón; Sur, camino de Canaca a Folofo; Este, terrenos nacionales; y Oeste, camino de Los Panamaes a Aguas Blancas, sitio de Marcelo Reyes y camino de Los Panamaes a El Limón.

De conformidad con el Art. 61 de la Ley 29 de 1925 y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho hoy 8 de mayo de 1940 por el término señalado por la Ley, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Océ y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que se ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 8 de mayo de 1940.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel,

HACE SABER:

Que ante su despacho, ha sido presentado por la señora Mercedes K. de Salí, un denuncia de una mina de Manganeso y otros metales, situada en el corregimien-

to de Nombre de Dios, de este distrito, situada en la quebrada de Bangué de Indio, afluyente al río Fató, en dirección de la misma, al Sureste de las minas de Manganeso, denominadas Colón, Almirante, Teniente y Lufo de dichos parajes.

Esta mina está compuesta de tres pertenencias que ha denominado así: Felicidad No 1, Felicidad No 2 y Felicidad No 3.

Se ordena colocar el presente edicto en la tablilla de avisos del corregimiento de Nombre de Dios y en la de esta Alcaldía, así su publicación por una vez en la GACETA OFICIAL de la República, para que todo aquel que se considere perjudicado con dicho denuncia, haga valer sus derechos dentro de treinta días hábiles ante este despacho, desde la publicación del mismo.

Palenque, 28 de octubre de 1939.

El Alcalde Municipal,

Fabián Salazar G.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel,

HACE SABER:

Que ante su despacho ha sido presentado un denuncia por la señora María Barahona Pérez, vecina de la ciudad de Panamá, de una mina de Manganeso y otros metales, situada en el corregimiento de Nombre de Dios, de este distrito, compuesta de tres pertenencias y que ha denominado, así: Carmen No 1, Carmen No 2 y Carmen No 3. Dicha mina se halla radicada en el ángulo formado al Sureste de las minas de manganeso llamadas Fortuna y Bangué, en dirección de la quebrada Bangué de Indio, que desemboca en el río Fató.

Ordénase colocar el presente edicto en la tablilla de avisos del corregimiento de Nombre de Dios y en la de esta Alcaldía, así como su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, por una sola vez por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere perjudicado por dicho denuncia, haga valer sus derechos dentro del término expresado, ante este despacho.

Palenque, 28 de octubre de 1939.

El Alcalde Municipal,

Fabián Salazar G.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel,

HACE SABER:

Que ante su despacho ha sido presentado un denuncia por el señor Manuel E. Coballos, de una mina de Manganeso y otros metales, situada en el Corregimiento de Nombre de Dios, de este Distrito, en cerro conocido, en dirección de la quebrada Bangué de Indio, afluyente al río Fató, radicada en el ángulo formado al Sureste de las minas de Manganeso llamadas Mercedes y Felicidad, de dicho paraje.

Dicha mina está compuesta de tres pertenencias y que ha denominado así: Ventura No 1, Ventura No 2 y Ventura No 3.

Ordénase colocar el presente edicto en la tablilla de anuncio del Corregimiento de Nombre de Dios, y en la de esta Alcaldía, así como su publicación por una vez en la GACETA OFICIAL de la República, para que todo aquel que se considere perjudicado con dicho denuncia, haga valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, ante este despacho, dentro de la fecha expresada.

Palenque, 28 de octubre de 1939.

El Alcalde Municipal,

Fabián Salazar G.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel,

HACE SABER:

Que ante su despacho ha sido presentado por el señor Simón Madrid, un denuncia de una mina de Manganeso y otros metales, situada en el corregimiento de Nombre de Dios, de este distrito, en cerro conocido, en la dirección de la quebrada Bangué de Indio, afluyente al río Fató, recaída en el ángulo Sureste que forman las minas de manganeso, denominadas Carmen y Bangué, en dicho paraje.

Dicha mina compuesta de tres pertenencias que ha llamado así: Rosario No 1, Rosario No 2 y Rosario No 3.

Ordénase colocar el presente edicto en la tablilla de avisos del Corregimiento de Nombre de Dios y en la de esta Alcaldía, así como su publicación por una vez en la GACETA OFICIAL de la República, por el término de treinta días hábiles haga valer sus derechos ante su despacho todo aquel que se considere perjudicado con dicho denuncia, dentro de la fecha expresada.

Palenque, 28 de octubre de 1939.

El Alcalde Municipal,

Fabián Salazar G.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel,

HACE SABER:

Que ante su despacho ha sido presentado por el señor Lucas Rodríguez, un denuncia de una mina de Manganeso y otros metales, situada en el corregimiento de Nombre de Dios, de este Distrito, en cerro conocido, en la dirección de la quebrada Bangué de Indio, afluyente al río Fató, radicada en el ángulo al Sureste que forman las minas de manganeso, llamadas Rosario y Mercedes, en aquellos parajes.

Dicha mina compuesta de tres pertenencias las ha denominado así: San Antonio No 1, San Antonio No 2 y San Antonio No 3.

Se ordena colocar el presente edicto en la tablilla de avisos del Corregimiento de Nombre de Dios y en la de esta Alcaldía, así como su publicación en la GACETA OFICIAL de la República para que todo aquel que se considere perjudicado con dicho denuncia, haga valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles ante este despacho, de la fecha de esta publicación.

Palenque, 28 de octubre de 1939.

El Alcalde Municipal,

Fabián Salazar G.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel,

HACE SABER:

Que ante este despacho, ha sido presentado un denuncia por el señor Asunción Olivares, de una mina de manganeso y otros metales, radicada en el corregimiento de Nombre de Dios, de este distrito, en cerro conocido, en la dirección de la quebrada Bangué de Indio, afluyente al río Fató, situada en el ángulo formado al Sureste de las minas de manganeso Felicidad y Carmen de dicho paraje, y que ha denominado Mercedes No 1, Mercedes No 2 y Mercedes No 3, dicha mina está compuesta de tres pertenencias.

Ordénase colocar el presente edicto en la tablilla de avisos del corregimiento de Nombre de Dios, en el de esta Alcaldía, y su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, por una vez, para que todo aquel que se considere perjudicado por dicho denuncia, haga valer sus

derechos ante este despacho, dentro del término de treinta días hábiles, desde la fecha del mismo.

Palenque, 28 de octubre de 1939.
El Alcalde Municipal,

Fabián Salazar G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Estefana Domínguez Díaz, se ha dictado auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta. Vistos:

En consecuencia, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de conformidad con el artículo 1624 del C. Judicial, y de acuerdo con el parecer del señor Agente del Ministerio Público, DECLARA: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Estefana Domínguez Díaz, desde el día 9 de Julio de 1936, en que ocurrió su defunción; Que es heredero, sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventario el señor Narciso González G., en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios de los sobrinos maternos de la causante, señores Macario y Julián Díaz y María Espino viuda de González, y ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el Edicto de que habla el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese y notifiqúese.—M. Tejada.—El Oficial Mayor, Alejandro Madariaga".

Para notificar a las partes se fija el presente Edicto hoy dieciséis de Mayo de 1940, en la Secretaría de este Tribunal, en Las Tablas.

El Juez,

M. TEJADA.

Alejandro Madariaga.
Oficial Mayor.

EDICTO NUMERO 21.

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Valentín Solís, cédula 34-1326, mayor, natural y vecino de este Distrito, casado, agricultor, solicita ante este Despacho el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "Cerrato", ubicado en este Distrito de Las Tablas, de cuarenticuatro hectáreas tres mil trescientos metros cuadrados (44 Hts. 3300 m. c.) con los siguientes linderos: Norte camino a La Laja; Sur, Benjamín Barrios; Este, Lino Domínguez y Antonio Cedeño; Oeste, Pacífico Batista.

Y para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos oportunamente se fija el presente por treinta días en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y se le da una copia al interesado para que lo haga publicar por su cuenta, por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 7 de Mayo de 1940.

EVERARDO A. DECEREGA.

Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.

Manuel I. López.
Oficial de Tierras y Bosques.

3vs.—2

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José Amador, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este distrito, abogado y portador de la Cédula N.º 60-2245, en su carácter de apoderado legal de los señores Manuel, Feliciano, e Hilario Quintero y otros, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Tara", ubicado en el distrito de Atalaya por el término de doscientas hectáreas (200 Hts.), alindado así: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija una copia de este edicto en la Alcaldía de Distrito de Atalaya por el término de treinta días (30) hábiles, en lugar visible; otra copia se fija en esta Administración, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación por una sola vez en la GACETA OFICIAL, para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

El Oficial de Tierras, Sr. Ad-hoc,
J. A. Sanjurjo.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por el presente EMPLAZA a Walter Wirth, de veint

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, tíun. años de edad, suizo y quien residía en la casa número 2199 del Corregimiento de Río Abajo y Heinrich Jacob Weber, de unos cuarenticinco años de edad suizo, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan al Tribunal a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se adelantan en averiguación de la culpabilidad o exculpabilidad que pueda caberle a ambos en el delito de hurto, de que se dice víctima la señora Rosa Haggemiller, con apercibimiento de que si así no lo hicieren se les declarará en rebeldía, lo cual será un indicio grave en contra de ellos y la causa se seguirá sin que estén presentes y por tanto, sufrirán las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se recuerda a las autoridades del orden político y judicial, y a todos los particulares en general, el deber en que están de denunciar el paradero de los sirvidos Wolter Wirth y Heinrich Jacob Weber, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta (30) días, hoy tres de Mayo de mil novecientos cuarenta, y copia de él se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación durante cinco veces consecutivas.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

Bernardo Conte F.,
Secretario en Propiedad.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A., número 38, Panamá School
 Calle I., Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS*Aéreo Nacional*

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
 Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coliba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Calota: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibimiento del ferrocarril, de scooter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.